RAWSON, 26 de febrero de 2019.-

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"C., D. A. Intendente de la Municipalidad de EL HOYO s/Recurre Acta N° 04/TEP/19"** (Expte. N° 25.058-C-2019).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 25 (14/02/19), el Dr. Alejandro Javier Panizzi se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 en concordancia con el 17 inc. 7 del CPCC.----------

------ Argumenta que como presidente del Tribunal Electoral Provincial suscribió el acta cuestionada.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ I. Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, Fallos: 310:2845; y

STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras). ----------

------ Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Panizzi, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30. ----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Alejandro Javier Panizzi para intervenir en los presentes autos. ----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se dicta por cuatro miembros por encontrarse ausentes los doctores Marcelo Fernando Peral y la doctora Natalia Isabel Spoturno, ambos en uso de licencia.----------

Fdo. Dres. Mario Luis Vivas- Miguel Ángel Donnet –Sergio Ruben Lucero- Raul Adrián Vergara .----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL **26 DE FEBRERO** DEL AÑO **2.019**
REGISTRADA BAJO S.I. N° **10** /S.R.O.E./2019 CONSTE